REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 1 4 SET. 2010

2010/05/001/2809

<u>VISTO</u>: la gestión promovida por el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular mediante la cual solicita autorización para importar, con exoneración de gravámenes, materiales y equipos para laboratorio.

RESULTANDO: I) que la gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por el artículo 230 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

ASUNTO 0668

II) que los objetivos de la institución son, entre otros, brindar asistencia a la población, en forma de diagnóstico y monitoreo, de terapias vinculadas con su especialidad, constituirse en centro de formación de profesionales y científicos en el área y realizar tareas de investigación.

III) que los bienes, cuya importación se solicita, serán utilizados en el cumplimiento de los objetivos de la entidad peticionante.

CONSIDERANDO: que el artículo 232 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 dispone que el Centro gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales.

ATENTO: a lo expuesto, a las normas citadas y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:



1º) Declárase al Centro Uruguayo de Imagenología Molecular exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura № 16294591 de la empresa Dräger Medical AG & Co. KG, por un valor de € 17.980,00 (diecisiete mil novecientos ochenta euros) y en factura № 2822315 de la empresa General Electric Company, por un valor de US\$ 11.933,77 (once mil novecientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 77/100) cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

JOSÉ MUJICA Presidente de la República